

Universidad Siglo 21



Trabajo Final de Grado

Manuscrito Científico

Carrera: Contador Público

**Tema: Imposición sobre ganancias, asimetrías entre asalariados, autónomos y
monotributo**

Título del manuscrito

Determinación de cargas impositivas de un contador público en Santa Fe, año 2019

Manuscript title

Determination of tax charges of a public accountant in Santa Fe, year 2019

Autor: Jonatan Yamil Colussi

DNI: 34.225.937

Legajo: VCPB22588

Fecha de entrega: 22/11/2019

Profesor: Juan Esteban Ferreiro

Índice

Resumen.....	3
Abstract.....	4
Introducción.....	5
Métodos.....	20
Diseño	20
Participantes	21
Instrumentos	21
Análisis de Datos	22
Resultados	22
Discusión.....	26
Referencias	37

Resumen

En Argentina un trabajador profesional puede optar por diferentes formas de trabajo las cuales pueden ser bajo dependencia o independiente, dentro de esta últimas puede escoger entre monotributista o autónomo. La decisión que tome sin dudas determinara las cargas tributarias y los ingresos que obtendrá. En la presente investigación la cual es de tipo explicativa con enfoque mixto, se exponen las cargas tributarias para cada forma laboral. Se utilizó como base a un contador público ficticio de la provincia de Santa Fe. Se profundizaron los conocimientos sobre los regímenes vigentes de cada nivel de gobierno, es decir municipal, provincial y nacional. Una vez identificado cada imposición atribuible al fin de esta investigación fueron aplicadas al caso particular del profesional mencionado pudiendo así determinar el peso tributario para cada nivel de ingresos según la forma laboral que realice. Se cotejaron los resultados obtenidos a fin de establecer las discrepancias entre los mismos y discernir para cada nivel de ingreso que forma de trabajo le es más conveniente.

Palabras claves: Tributación, salario, ganancia.

Abstract

In Argentina a professional worker can opt for different forms of work which can be dependent or independent, within the latter he can choose between monotributista or autonomous. The decision you make will undoubtedly determine the tax burdens and the income you will obtain. In the present investigation, which is of an explanatory type with a mixed approach, the tax burdens for each labor form are exposed. A fictitious public accountant from the province of Santa Fe was used as the basis. Knowledge of the current regimes of each level of government, municipal, provincial and national was deepened. Once each taxation attributable to the end of this investigation was identified, they were applied to the particular case of the mentioned professional, thus being able to determine the tax weight for each level of income according to the work form that you perform. The results obtained were checked in order to determine the discrepancies between them and to discern for each level of income which form of work is most convenient for them.

Keywords: Taxation, salaries, gain.

Introducción

En Argentina, el 64% de la población se encuentra en la franja etaria, que va de los 15 a los 64 años, considerada por organismos internacionales tales como la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) o el Banco Mundial como la “población en edad laboral”. Se trata aproximadamente de 28 millones de personas con posibilidades de insertarse en el mercado de trabajo. Una porción levemente por debajo de media mundial, y 3% por debajo del promedio de América Latina según estimaciones del Banco Mundial. (Eduardo Levy Yeyati, Martín Montane, y Daniel Schteingart, 2018)

Del total de la población económicamente activa, alrededor de una cuarta parte trabaja de forma independiente haciendo significativa esta forma de trabajo, ya que esta cantidad posiciona a este país con una estructura ocupacional independiente relativamente importante en relación con los países desarrollados. (Casalí, Jimenez, Lépre, Ortega y Alvarez, 2018)

En nuestro país, la presión impositiva supera el 30% del producto bruto interno, se encuentra más de siete puntos por encima del promedio de América Latina y El Caribe y se ubica entre las más altas de la región, junto con Brasil y Uruguay. Así resulta del último informe de estadísticas tributarias en América Latina y El Caribe, elaborado por OCDE, CIAT y la Cepal. (Liliana Franco, 2019)

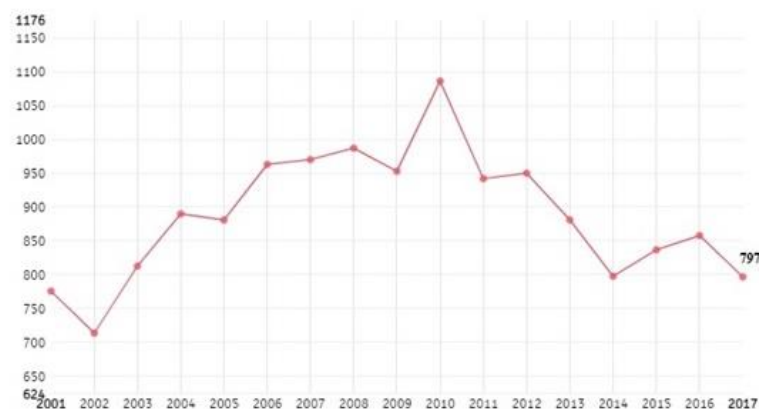
De acuerdo a los datos del Ministerio de Economía es relevante señalar que mientras la recaudación en cuanto a los trabajadores independientes, es decir, Monotributistas es del 0,3% del total, la recaudación por impuesto a las ganancias a personas físicas, se encuentra

en un 7%, solo superado por ganancias a corporaciones que asciende a 9%. Lo recaudado por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) fue del 24%, lo que lleva a interpretar qué modificaciones sobre el monotributo serán más viables de proponer, por el bajo nivel de recaudación, antes que modificar en los esquemas de ganancias de personas y corporaciones. (MECON, 2019)

Ahora bien, en cuanto a la demanda de Contadores Públicos ha ido en aumento sostenidamente, en la provincia de Santa Fe, según datos del Sistema de Consultas de Estadísticas Universitarias, solamente han egresado en 2017, 797 personas de dicha profesión.

Figura 1

Evolución de la población estudiantil en carreras de pregrado y grado (personas).



Fuente: Sistemas de consultas estadísticas universitarias, 2017.

El informe anual de Escasez de Talentos, muestra que en el año 2018 los contadores públicos “ocupaban la quinta posición más difícil de cubrir por las empresas en la

Argentina, detrás de Trabajadores Calificados, Representantes de Ventas, Técnicos e Ingenieros”. (Manpower Group, 2018).

Debido a los vaivenes económicos sufridos en los últimos años en el territorio nacional, sumado a los períodos inflacionarios y cambios en las normativas impositivas, esta carrera encontró el entorno adecuado para su desarrollo.

En el nacimiento de la carrera laboral de un profesional de Ciencias Económicas, el mismo, optara por la posibilidad de desempeñarse de manera independiente o bajo relación de dependencia.

Una opción para ejercer la profesión de manera independiente es inscribirse en AFIP dentro del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes, es decir Monotributo. Este se encuentra regulado por la ley N° 26.565 y establece en qué casos puede una persona considerarse o no dentro del Régimen. El monotributo unifica el componente impositivo (IVA y Ganancias) y el componente previsional (Aportes Jubilatorios y Obra Social) abonándose mensualmente.

Para un profesional que ejerza de manera independiente se entiende que la carencia del título o del requisito de matriculación profesional encuadra el caso en el ejercicio ilegal de profesiones reglamentadas, siendo ineficaz el acto realizado en razón de su nulidad absoluta para contravenir el orden público. (arts. 382 y 386, CCyCo).

Se consideran pequeños contribuyentes, a las personas humanas que realicen ventas de cosas muebles, locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecuciones de obras, integrantes de cooperativas de trabajo, y las sucesiones indivisas continuadoras de causantes adheridos al Régimen Simplificado (Ley N° 27.430, 2017).

La AFIP dispone algunas limitaciones con respecto a esta modalidad; desarrollar no más de 3 actividades económicas simultáneas o unidades de explotación, límites en los montos de facturación anual, de energía eléctrica consumida, de montos de alquileres devengados, de superficie afectada a la actividad y se establece un precio máximo por unidad de venta.

Una vez inscripto es preciso enmarcarse dentro de una de las categorías establecidas por la AFIP, y es necesario examinar semestralmente si los parámetros siguen siendo los correctos mediante la Recategorización. El abono mensual varía de acuerdo a la actividad a desarrollar pudiendo ser, como se dijo anteriormente, venta de cosas muebles o prestaciones de servicios:

Tabla 1

Escala de monotributo

Categ.	Ingresos Brutos	Sup. Afectada	Energía Eléctrica consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Impuesto Integrado	Aportes al SIPA	Aportes Obra Social	Total
A	138127,99	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	51798	111,81	493,31	689	1294,12
B	207191,98	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	51798	215,42	542,64	689	1447,06
C	276255,98	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	103595,99	368,34	596,91	689	1654,25
D	414383,98	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	103595,99	605,13	656,6	689	1950,73
E	552511,95	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	129083,89	1151,06	722,26	689	2562,32
F	690639,95	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	129494,98	1583,54	794,48	689	3067,02
G	828767,94	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	155393,99	2014,37	873,93	689	3577,3
H	1151066,58	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	207191,98	4604,26	961,32	689	6254,58

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos, 2019.

El monotributo es una modalidad muy utilizada ya que trae aparejado un beneficio económico en el cual se posibilita cubrir el pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social mediante un pequeño aporte mensual. De esta manera, cede la posibilidad a muchas personas de trabajar de forma independiente dentro de un parámetro menos costoso que el Régimen General.

Unas de las principales ventajas que se pueden mencionar son: cuota fija mensual, desarrollar hasta 3 actividades económicas diferentes, aportes al Sistema de Seguridad Social y Obra Social, exención a efectuar Declaraciones Juradas mensuales y anuales a la Administración Federal de Ingresos Públicos. Si bien a muchos monotributistas se le está dificultando mantenerse dentro del Régimen debido a que el porcentaje de actualización es superado notablemente por la inflación, y esto lleva a que se los expulse del sistema simplificado y pasen a tributar por el Régimen General, debiéndose inscribir en el IVA, en el Impuesto a las Ganancias y en Autónomos, es la modalidad más elegida en la Argentina.

En los últimos años (entre 2012 y 2019) el trabajo registrado en el sector privado bajo el Régimen Simplificado creció en un 60%, (247.000 inscriptos).

Si el profesional cumple con los parámetros necesarios para ingresar al Régimen, se verá beneficiado por su bajo costo y simplificación, ya que permite facturar a los clientes y trabajar de manera autónoma sin soportar una pesada carga impositiva.

Otra condición que existe es adherirse al sistema como trabajador autónomo o trabajador independiente, que es aquella persona física que realiza de forma habitual una actividad económica a título lucrativo sin estar encuadrado en ningún contrato de trabajo. Está incluido en el Régimen General que es administrado por la AFIP desde 1994. Deberá realizar un pago mensual a la Administración General de Ingresos Públicos aportando al Régimen de Seguridad Social, la suma a abonar se ajusta semestralmente en base al índice de movilidad jubilatoria sujeto a una categoría preestablecida en función a los ingresos obtenidos. Durante el mes de Mayo de cada año los trabajadores autónomos deberán actualizar su categoría ante la AFIP.

Tabla 2

Categorización de trabajadores autónomos

Grupos de Actividades	Ingresos brutos anuales	Categorías	Importe Mensual
Tabla I - Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo.	Menores o iguales a \$ 15.000	III	\$ 4.277,21
	Mayores a \$ 15.000 y menores o iguales a \$ 30.000	IV	\$ 6.843,54
	Mayores a \$ 30.000	V	\$ 9.409,86
Tabla II - Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios	Menores o iguales a \$ 20.000	I	\$ 2.138,61
	Mayores a \$ 20.000	II	\$ 2.994,04
Tabla III - Resto de las actividades no comprendidas en los puntos anteriores	Menores o iguales a \$ 25.000	I	\$ 2.138,61
	Mayores a \$ 25.000	II	\$ 2.994,04
Tabla IV - Afiliaciones voluntarias	Sin limitación	I	\$ 2.138,61
Menores de 21 años	Sin limitación	I	\$ 2.138,61
Jubilados por la Ley 24.241	Sin limitación	I	\$ 1.804,45
Amas de casa - Ley 24.828	Sin limitación	I	\$ 735,15

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos, 2019.

Dicho caso difiere del monotributo, que como se dijo anteriormente, este cumple en un solo pago mensual con dos obligaciones; la impositiva (IVA y Ganancias) y la de la Seguridad Social (Cobertura de Salud y Jubilación). En el caso de los trabajadores autónomos tienen que inscribirse en el Impuesto al Valor Agregado, y en Ganancias. Además tienen que presentar Declaraciones Juradas mensuales, como ser el IVA, o anuales, como la de Bienes Personales, Ganancia Mínima Presunta, además de liquidar los impuestos que fiscalice la AFIP para lo cual se necesita de un profesional y mayor cantidad de documentación.

Un Contador Público que esté incluido en el Régimen General, deberá presentar mensualmente la Declaración Jurada de IVA y anualmente la Declaración Jurada de Impuestos a las Ganancias según tercera categoría, aunque permite deducir un mínimo no imponible, algunas cargas de familia, gastos inherentes al giro del negocio, pudiendo estar alcanzado por una alícuota de hasta el 35% de la ganancia determinada en el periodo fiscal analizado, lo que lleva a que esta opción de tributar sea más costosa.

Indudablemente el costo de trabajar en el Régimen Simplificado es menor al del Régimen General, aunque los difieren los beneficios de uno u otro.

Para los autónomos no hay tope de facturación ni parámetros para respetar, no existen límites de sucursales ni de actividades económicas y se accede a la obtención de créditos bancarios de forma más fácil bajo esta figura.

De acuerdo a estadísticas del Ministerio de Trabajo de la Nación, en el mes de junio de 2019, hubo una disminución de trabajadores autónomos inscriptos en el régimen general en un 0,9% (unos 3.580 menos).

Tabla 3

Trabajadores registrados según modalidad de la ocupación principal

Modalidad de la ocupación principal	Cantidad de trabajadores junio-19* en miles	Variación interanual Serie original		Variación Mensual Serie desestac,		Variación Mensual Serie original	
		Absoluta en miles	Relativa	Absoluta en miles	Relativa	Absoluta en miles	Relativa
Total	12 112,8	-172,2	-1,4%	-2,0	0,0%	-3,0	0,0%
Sector Privado	8 559,5	-148,5	-1,7%	-3,1	0,0%	-22,2	-0,3%
Asalariados del sector privado	6 068,7	-148,0	-2,4%	-2,9	0,0%	-22,5	-0,4%
Monotributistas	1 592,0	-15,0	-0,9%	-0,8	0,0%	-0,8	0,0%
Casas particulares	500,9	18,3	3,8%	1,3	0,3%	0,9	0,2%
Autónomos	397,9	-3,8	-0,9%	-0,7	-0,2%	0,1	0,0%
Sector público	3 196,6	24,6	0,8%	-0,5	0,0%	17,7	0,6%
Monotributistas sociales	356,6	-48,3	-11,9%	1,5	0,4%	1,5	0,4%

Fuente: Ministerio de Trabajo de la República Argentina, 2019.

También encontramos a la modalidad de Trabajo en Relación de Dependencia, que es aquella persona física que está obligada, normalmente por un contrato de trabajo pero eventualmente por otro acto válidamente constitutivo de la relación de trabajo, a prestar personal y onerosamente servicios bajo la dependencia de otro. (Ley N°20744, art. 25 LCT).

Un profesional en Relación de Dependencia prestará sus servicios en favor de otra y bajo su subordinación a cambio de una remuneración pactada. La suma a percibir será de acuerdo a la labor que ejerza dentro de la empresa u organización, por lo general está determinada por el convenio colectivo de trabajo que lo incluye.

Al sueldo básico se le añadirán un 1% por año de antigüedad y un 8,33% en caso de corresponder presentismo; a la suma de esto se deducirá: 11% de jubilación, 3% de Obra Social, 3% ley 19032 y 2% de cuota sindical, es decir que un trabajador asalariado tendrá una quita del 19% en conceptos de aportes sobre el total de haberes que debía percibir.

De acuerdo a las investigaciones de consultoras dedicadas a encuestar a trabajadores asalariados, en los pasados 6 meses, el sueldo promedio de un Contador Público en relación de dependencia asciende a \$56.743 mensuales.

En el Caso de que sus rentas anuales lo indiquen, le corresponderá tributar Impuestos a las Ganancias, por la cuarta categoría que regula el ingreso personal consumado en relación de dependencia.

La Ley N° 27.346 en Diciembre de 2016, estableció nuevos tramos en la escala de tributación del impuesto, los cuales “serán ajustados anualmente a partir del año 2018 por el coeficiente que surja de la variación anual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE)”. (Ley N°27.346, 2016).

Para determinar el monto de pago mensual con base anual, la AFIP permite que se realicen deducciones, y así poder llegar a la ganancia neta. Las mismas dependerán de las particularidades del trabajador. En la tabla 4 Deducciones impuestos a las ganancias Enero – Agosto 2019, se muestran las posibles deducciones que puede hacer un empleado en relación de dependencia, las cuales fueron modificadas recientemente a través del decreto 561/19, por lo cual difieren las deducciones que se realizaran entre Enero 2019 hasta Agosto del mismo año y las realizadas entre Septiembre y Diciembre del mencionado año.

Tabla 4

Deducciones Impuesto a las Ganancias Enero – Agosto 2019

Concepto Deducible	Importe de la Deducción S
Ganancia no imponible [art. 23, Inciso a)]:	85.848,99
Cargas de familia [art. 23, Inciso b)]:	
1. Cónyuge	80.033,97
2. Hijo	40.361,43
Deducción especial [art. 23, Inciso c), apartado 1]	171.697,97
Deducción especial [art. 23, Inciso c), apartado 1 "nuevos profesionales / emprendedores"]	214.622,47
Deducción especial [art. 23, Inciso c), apartado 2]	412.075,14

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos, 2019.

En la tabla 5 Deducciones impuestos a las Ganancias Septiembre – Diciembre 2019, se observa las deducciones actualizadas por el mencionado decreto.

Tabla 5

Deducciones impuestos a las Ganancias Septiembre – Diciembre 2019

Deducciones Ganancias Período Fiscal 2019	
Tabla General	
Concepto	Importe Anual
Mínimo no imponible	103.018,79
Cónyuge	80.033,97
Hijo	40.361,43
Deducción especial Art. 23 Inc, apartado 1	206.037,56
Deducción especial nuevos profesionales/emprendedores	257.549,96
Deducción especial	494.490,17

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos, 2019.

El impuesto consta de diferentes categorías para su cálculo, las cuales están determinadas por la tabla del artículo 90 que se muestra en la tabla 6, Escala impuestos a las ganancias.

Tabla 6

Escala Impuesto a las Ganancias

Ganancia Neta Acumulada				
Más de \$	A \$	Pagarán \$	Más el %	Sobre Exedente de
0,00	33.039,81	0,00	5	0,00
33.039,81	66.079,61	1.651,99	9	33.039,81
66.079,61	99.119,42	4.625,57	12	66.079,61
99.119,42	132.159,23	8.590,35	15	99.119,42
132.159,23	198.238,84	13.546,32	19	132.159,23
198.238,84	264.318,45	26.101,45	23	198.238,84
264.318,45	396.477,68	41.299,76	27	264.318,45
396.477,68	582.636,91	76.985,75	31	396.477,68
582.636,91	en adelante	117.952,11	35	582.636,91

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos, 2019.

Los requisitos para un Profesional son; en primer lugar y por Ley Nacional N° 20.488 se reglamentó el ejercicio de las profesiones en ciencias económicas. En el artículo 1 de la ley se establece "...En todo territorio de la Nación el ejercicio de las profesiones de Licenciado en Economía, Contador Público, Licenciado en Administración, Actuario y sus

equivalentes queda sujeto a lo que prescribe la presente ley y a las disposiciones reglamentarias que se dicten. Para tales efectos es obligatoria la inscripción en las respectivas matrículas de los Consejos Profesionales del país conforme a la jurisdicción en que desarrolle su ejercicio.”

Luego el profesional requiere de una habilitación previa, lo que equivale a encontrarse autorizado a desempeñar la actividad en ciencias económicas. El ejercicio de la profesión supone una actividad que está reglamentada. Así el ejercicio profesional en Ciencias Económicas se encuentra regulado por normativa nacional y provincial. (Cóccaro, 2019)

En la provincia de Santa Fe, el profesional debe matricularse en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCESFE) debiendo abonar el Derecho de Ejercicio Profesional, el cual le permitirá ejercer dentro de todo el territorio provincial. Si la inscripción se realiza dentro de los primeros 180 días de graduado, el costo de ingreso es gratuito y tiene un beneficio de 12 meses de matrícula sin cargo (actualmente en el año 2019 tiene un costo de \$595), durante el segundo año la bonificación pasa a ser del 50%. En relación al aporte de Obra Social tendrá una bonificación del 100% en el primer año y del 75% en los 12 meses subsiguientes, (los valores mensuales al día de la fecha son los siguientes: Plan Básico \$1420 y Plan General \$2357). El aporte a la Caja de Seguridad Social es de \$1593. (Consejo Profesional de Ciencias Económicas, 2019).

Un contador público matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de la jurisdicción que le corresponda, deberá abonar por adherirse en el sistema simplificado, solamente la parte del impuesto para prestaciones de servicios en relación a la categoría en

que se encuentre afectado, ya que los aportes jubilatorios y la obra social los estará formalizando a su caja de profesionales.

Un profesional que decida trabajar de manera particular y escoja entre el Régimen Simplificado o General, deberá tener en cuenta que aparte de abonar el impuesto Nacional, existen impuestos a nivel provincial y local.

El impuesto sobre los Ingresos Brutos Santa Fe grava toda actividad habitual onerosa que realicen las personas, asociaciones u organizaciones, si realizan actividades dentro del territorio de la provincia. Se calcula el impuesto aplicando la alícuota que para cada actividad establece la Ley Impositiva Anual y de acuerdo al monto facturado en el mes.

Tabla 7

Categorías Régimen Simplificado

Categoría	Ingresos Brutos Anuales	Pago Mensual	Pago Anual
I	Hasta \$162.000	\$243	\$2.430
II	Desde \$162.001 hasta \$325.000	\$487	\$4.870
III	Desde \$325.001 hasta \$487.500	\$975	\$9.750
IV	Desde \$487.501 hasta \$650.000	\$1.381	\$13.810
V	Desde \$650.001 hasta \$812.000	\$1.788	\$17.880
VI	Desde \$812.001 hasta \$1.056.250	\$2.275	\$22.750
VII	Desde \$1.056.251 hasta \$1.300.000	\$2.925	\$29.250
VIII	Desde \$1.300.001 hasta \$1.625.000	\$3.575	\$35.750

Fuente: Administración Provincial de Impuestos (API), 2019.

En cuanto a la carga impositiva del municipio, este establece que solo deberá abonar en el caso de tener local comercial, de contar con uno se debe inscribir en el Derecho de Registro e Inspección (DRI) y deberá abonar una alícuota del 6%, de lo contrario estará exento de pago. La alícuota es publicada en la ordenanza impositiva anual, (Municipalidad de Reconquista, Santa Fe).

Es importante mencionar que, debido a como fueron diseñadas cada una de las formas de imposiciones, pueden surgir diferencias entre estas. Si bien el sujeto podría ser potencialmente el mismo (por ejemplo, un trabajador profesional sin capital), en la categoría mínima de monotributo debería pagar impuestos no relacionados con la seguridad social, mientras que un trabajador en relación de dependencia, no debería hacerlo, aunque tiene retenciones mayores respecto al sueldo bruto en lo concerniente a seguridad social.

De esta manera se plantea una serie de interrogantes, por lo cual se intentan conocer la presente investigación; ¿En qué régimen laboral se sufre menor carga tributaria? Si un Contador Público recién recibido tuviera la posibilidad de elegir de qué forma trabajar, ¿De qué manera le convendría hacerlo para enfrentar la menor gravabilidad?

Dicho esto, a los fines de brindar información a los recientes egresados de Ciencias Económicas procurando simplificar su elección laboral se plantean el siguiente objetivo general:

- Determinar las diferencias impositivas para Monotributistas, Autónomos y Trabajadores en relación de dependencia, para el caso particular de un Contador Público en el año 2.019, en la Provincia de Santa Fe, Argentina.

Además cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Examinar la legislación vigente para monotributo, autónomo y relación de dependencia para un Contador Público.
- Determinar las obligaciones de pago que le corresponden al participante de estudio en su respectivo colegio profesional.
- Cuantificar la carga impositiva para diferentes niveles de ingreso del participante de estudio, en 6 escalas de ingreso diferentes.
- Definir para cada nivel de ingreso respectivo que forma de imposición tiene el menor impacto sobre el ingreso total.

Métodos

Diseño

El trabajo de investigación planteado fue de tipo explicativo, ya que, se buscó establecer las causas que repercuten en el fenómeno que se estudió, en este caso, las diversas formas que existen a la hora de tributar para un profesional de Ciencias Económicas, determinar cómo variaron según las distintas hipótesis de ingresos, que cargas tributarias debió afrontar y qué manera de ejercer fue la más conveniente. Se tomó el caso de un Contador Público recientemente graduado, que desea matricularse en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y comenzar a ejercer la actividad profesional en la Provincia de Santa Fe. A raíz de esto, se analizó el impacto impositivo que sufren las tres modalidades en las que puede ejercer (Monotributo, Autónomo y relación de Dependencia), se estableció

aspectos positivos o negativos para lograr una correcta decisión según la conveniencia de este profesional.

El enfoque de investigación es mixto, es decir, se desarrollaron descripciones cualitativas para descubrir la problemática a estudiar analizando cada una de las posibilidades con las que contó este nuevo profesional, además se recolectó información numérica para realizar un análisis cuantitativo y para probar diferentes hipótesis entre las variables que se presentaron.

El diseño adoptado es no experimental, porque la investigación se realizó sobre variables ya existentes, y regulada bajo leyes, resoluciones y decretos oficiales. No se permiten realizar cambios ni alterar las normativas, por lo que solo se puede analizar lo concreto. También se la puede considerar como una investigación transversal ya que se compararon las distintas hipótesis en un momento fijo determinado en tiempo y espacio.

Participantes

El participante fue un ficticio egresado reciente de la carrera Contador Público, que reside y quiera desarrollar su actividad en la Provincia de Santa Fe.

Instrumentos

Se analizaron datos secundarios recolectados por otros investigadores, particulares u oficiales, distintas estadísticas, escalas y encuestas que fueron de utilidad. Se indagó en la información registrada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas para rescatar los datos más relevantes. Además se tuvieron en cuenta datos publicados en sitios Web del

Estado Nacional y Provincial. Se comparó información para diferentes posibilidades de ingresos y tipos de impuestos para compararlos mediante tablas o gráficos explicativos.

Análisis de Datos

Con la información secundaria procesada, se diferenció que impuestos y gastos debe afrontar el profesional para cada alternativa mencionada, se procedió a realizar un cuadro comparativo entre las distintas cargas impositivas, para ello fue necesario simular diferentes montos de ingreso para el profesional y calcular las diferentes cargas que conlleva cada tipo de imposición planteada. Una vez que se realizó la comparación, se está en condiciones de analizar cuantitativamente cada alternativa, para poder recomendar al graduado que manera le será más conveniente para los distintos tipos de ingresos. Dicho análisis fue solo de tipo informativo, ya que luego dependerá de cómo quiere encarar la actividad cada profesional.

Resultados

Para dar cumplimiento a los objetivos y determinar las asimetrías tributarias entre las distintas modalidades de trabajo se han desplegado los análisis presentados en el apartado métodos, obteniendo los resultados necesarios para desarrollar lo mencionado.

Legislación vigente para monotributistas, autónomo y relación de dependencia para un contador público.

Fruto del análisis de las normativas vigentes en el año 2019, a nivel nacional, provincial y municipal, atribuible a este caso, se confeccionó la Tabla 8 Comparación de ítems tributarios para cada forma de carga impositiva.

Tabla 8

Comparación de costos tributarios para cada forma de carga impositiva.

Monotributo	Relación de dependencia	Autónomo
En un solo pago fijo mensual incorpora pago obra social y seguridad social.	La obra social y la seguridad social son un porcentaje del sueldo bruto.	La obra social es voluntaria y se abona de forma separada a la seguridad social.
En caso de no ser matriculados paga ingresos brutos de lo contrario está exento	No se encuentra alcanzado por el ingreso bruto	En caso de no ser matriculados paga ingresos brutos de lo contrario está exento
El importe mensual que abona sustituye al impuesto a las ganancias.	Esta alcanzado por el impuesto a las ganancias. Sus deducciones son mayores que las de un trabajador autónomo.	Esta alcanzado por el impuesto a las ganancias. Las deducciones de este impuesto son menores que la de un trabajador en relación de dependencia.
El importe mensual que abona sustituye al IVA.	No debe pagar IVA.	Debe inscribirse en el régimen general de IVA.

Fuente: Elaboración propia.

Determinación de las obligaciones de pago en el colegio profesional.

De la observación de los importes de la matriculación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, se consideró que al ser un reciente egresado de la carrera Contador Público cuenta con beneficios y reducciones impuestas por dicho Consejo, por lo que se dispuso para el nuevo profesional solo el importe anual en cuanto a la Seguridad Social por un total de \$19116.

Cargas impositivas para los diferentes niveles de ingresos.

A fin de establecer la carga impositiva en los diferentes tipos de trabajo se realizaron 6 simulaciones de ingresos para cada una de las formas de imposición actuales para el estudio en cuestión, cuyos resultados se reflejaron en forma de tabla, donde se cuantifican los impuestos y los distintos ingresos, obteniendo así información detallada y precisa.

En la tabla 9 Simulaciones para relación de dependencia, se obtuvo la carga impositiva y la remuneración neta para la forma de trabajo antes mencionada.

Tabla 9

Simulaciones para relación de dependencia.

Nº	Importe ingreso anual	Sueldo despues de aportes	Impuesto a las ganancias				Sueldo neto por año	% recibido
			Gcia no imp	Pago consejo anual	Deducción especial	Total imp. anual		
1	420.000,00	348.600,00	103.018,79	19.116,00	494.490,17	0,00	329.484,00	78,45%
2	480.000,00	398.400,00	103.018,79	19.116,00	494.490,17	0,00	379.284,00	79,02%
3	600.000,00	498.000,00	103.018,79	19.116,00	494.490,17	0,00	478.884,00	79,81%
4	840.000,00	697.200,00	103.018,79	19.116,00	494.490,17	6.365,02	671.718,98	79,97%
5	900.000,00	747.000,00	103.018,79	19.116,00	494.490,17	13.278,69	714.605,31	79,40%
6	960.000,00	796.800,00	103.018,79	19.116,00	494.490,17	22.669,32	755.014,68	78,65%

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 10 Simulaciones para autónomo, se determinó el ingreso neto y la imposición para esta modalidad.

Tabla 10

Simulaciones para autónomo.

Importe ingreso anual	Ganancia no imponible	Impuesto a las ganancias			Ingreso neto anual	% recibido
		Pago consejo anual	Ded. Especial nuevos prof.	Total imp. anual		
420.000,00	85.848,99	19.116,00	214.622,47	4.819,54	396.064,46	94,30%
480.000,00	85.848,99	19.116,00	214.622,47	33.621,44	427.262,56	89,01%
600.000,00	85.848,99	19.116,00	214.622,47	45.575,16	535.308,84	89,22%
840.000,00	85.848,99	19.116,00	214.622,47	115.402,56	705.481,44	83,99%
900.000,00	85.848,99	19.116,00	214.622,47	136.073,58	744.810,42	82,76%
960.000,00	85.848,99	19.116,00	214.622,47	157.073,58	783.810,42	81,65%

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 11 Simulaciones para monotributo, se definió la carga impositiva y el ingreso neto para este tipo de particularidad.

Tabla 11

Simulaciones para monotributo.

N°	Ingreso anual	Cat. Monot.	IIBB	Monotributo	Pago consejo anual	A pagar anual	ingreso neto anual	% recibido
1	420.000,00	E	0	13.812,72	19.116,00	32.928,72	387.071,28	92,16%
2	480.000,00	E	0	13.812,72	19.116,00	32.928,72	447.071,28	93,14%
3	600.000,00	F	0	19.002,48	19.116,00	38.118,48	561.881,52	93,65%
4	840.000,00	G	0	24.172,44	19.116,00	43.288,44	796.711,56	94,85%
5	900.000,00	G	0	24.172,44	19.116,00	43.288,44	856.711,56	95,19%
6	960.000,00	G	0	24.172,44	19.116,00	43.288,44	916.711,56	95,49%

Fuente: Elaboración propia.

Definición para cada nivel de ingreso, que forma de imposición tiene el menor impacto sobre el ingreso total.

Para definir el impacto de la imposición en el ingreso total para cada tipo de modalidad de trabajo, se elaboró la tabla 12 Comparación de los ingresos entre las distintas formas de trabajo.

Tabla 12

Comparación de los ingresos entre las distintas formas de trabajo.

N° Sim.	Importe ingreso	\$ neto rel. depend.	% dinero	\$ neto monotributo	% dinero en mano	\$ neto autónomo	% recibido
1	420.000,00	329.484,00	78,45%	387.071,28	92,16%	396.064,46	94,30%
2	480.000,00	379.284,00	79,02%	447.071,28	93,14%	427.262,56	89,01%
3	600.000,00	478.884,00	79,81%	561.881,52	93,65%	535.308,84	89,22%
4	840.000,00	671.718,98	79,97%	765.632,88	91,15%	705.481,44	83,99%
5	900.000,00	714.605,31	79,40%	825.632,88	91,74%	744.810,42	82,76%
6	960.000,00	755.014,68	78,65%	885.632,88	92,25%	783.810,42	81,65%

Fuente: Elaboración propia.

Discusión

Se inicia la investigación con el fin de dar respuesta a la incógnita de qué tipo de trabajo tiene menor carga tributaria para un profesional de ciencias económicas, en el año 2.019, en la Provincia de Santa Fe, Argentina. Con la expectativa de dilucidar quienes tienen el mayor ingreso neto entre los trabajadores en relación de dependencia, autónomo y monotributista, es decir cuál es el más conveniente efectuar. A dicha incertidumbre se le da respuesta por medio de recolección de datos y simulaciones. Por lo que se arriba a la aseveración de que la opción más rentable para que el profesional desarrolle su actividad es

bajo el régimen simplificado, es decir, registrarse en el monotributo, ya que sufre menos cargas tributarias.

En cuanto a la legislación afirmamos que se aplican las normas vigentes tanto locales como nacionales y las correspondientes para cada tipo de trabajo.

Se determina que en el pago de la matrícula obtiene mayor ventaja el profesional recién graduado ya que recibe una serie de beneficios a diferencia de otro que cuenta con matrícula de más años en dicho colegio. También se tiene en cuenta que un trabajador en relación de dependencia no está obligado a abonar la matrícula pero en el presente estudio se considera como que dicho trabajador abona el mismo con los beneficios otorgados.

Para el análisis se asignan ingresos brutos al azar para poder obtener una conclusión válida para nuestro estudio por lo que realizamos 6 simulaciones, se arriba que en la primera, la modalidad en relación de dependencia, recibe el 78,45% del ingreso bruto, luego de haber descontado los aportes, consejo profesional, es decir, 329.484 pesos anuales, luego aparece el monotributista, el cual cuenta con costos fijos dependiendo la categoría en la que se encuadra, en este caso en la E, abonando 13.812,72 pesos anuales en concepto de impuestos, percibiendo así el 92,16% del ingreso bruto, o sea, unos 387.071,28 pesos anuales y por último el autónomo con 396.064,46 pesos lo que significa el 94,30%, este abona 4819,54 pesos en concepto del impuesto a las ganancias, a pesar de este pago es la modalidad más beneficiada en este simulacro.

En la segunda simulación se contempla que la modalidad de asalariados percibe un 79,02% del total de 480.000, es decir, 379.284 pesos anuales. Aquí solamente se le descuenta el 17% de los aportes mencionados anteriormente (81.600 pesos) además de la suma correspondiente al colegio de profesionales, siendo esta la modalidad que más porcentaje pierde en este caso. En relación al autónomo en este simulacro disminuye el porcentaje de ingreso neto comparándolo con el anterior, ya que abona en concepto de ganancias 33.621,44 pesos anuales, percibiendo 427.262,56 pesos anuales lo que representa un 89,01% del ingreso bruto anual. En cuanto al monotributo al seguir encuadrado en la misma categoría (E), abona la misma suma en relación a impuestos y al consejo que en la simulación anterior, pasa a ser el más beneficiado al obtener el 93,14% del ingreso bruto, o sea, 447.071,28 pesos anuales.

Pasando al tercer simulacro con un ingreso bruto de 600.000 pesos anuales, se observa que los asalariados todavía no están alcanzados por el impuesto a las ganancias debido a que cuentan con deducciones especiales, por lo que reciben un ingreso neto de 478.884 pesos anuales, solamente descontándose del ingreso bruto, los aportes y el consejo profesional. En cuanto al autónomo en esta simulación obtiene un ingreso neto de 535.308,84 pesos anuales, es decir, un 10,54% más que un trabajador en relación de dependencia, aquí abona un total de 64.691,16 pesos anuales en concepto de impuestos más consejo profesional. Si se analiza el monotributo se vislumbra que es la modalidad que mayor ingreso obtiene a pesar de haber ascendido a la categoría F, percibiendo así un total de 561.881,52 pesos anuales como ingreso neto, abonando anualmente en esta simulación 38.118,48 pesos.

En la cuarta simulación se aprecia que el trabajador en relación de dependencia, se ve alcanzado por el impuesto a las ganancias, descuentos de aportes y pago al consejo profesional, por lo que percibe un 79,97% del ingreso bruto, el cual es 840.000 pesos anuales. Un autónomo ve una disminución en el porcentaje del ingreso neto en relación al simulacro anterior de 5,23%, debido a que pasa a abonar una suma importante por el impuesto a las ganancias, es decir que recibe un total de 705.481,44 pesos anuales. En cuanto al monotributista en esta ocasión percibe 796.911,56 pesos anuales lo que representa un 94,85% del ingreso bruto, aquí también asciende de categoría pasando a formar parte de la G, por lo que se aprecia que es la modalidad más beneficiada en esta simulación.

Adentrándose al quinto simulacro se observa que un asalariado obtiene un ingreso neto de 714.605,31 pesos anuales, lo que representa un 79,40% del ingreso bruto, luego de haberse descontado aportes, consejo e impuestos a las ganancias, es decir, que prácticamente no hay variación en comparación a los simulacros anteriores. En lo que respecta al autónomo en esta simulación percibe un ingreso neto de 744.810,42 pesos anuales, simbolizando el 82,76% del ingreso bruto, sin variaciones significativas respecto a las demás simulaciones. Abordando la modalidad del monotributo se aprecia que en este segmento y encuadrándose dentro de la categoría G, este obtiene un ingreso neto de 856.711,56 pesos anuales, un 13,06% más respecto al autónomo y un 16,59% más que un trabajador dependiente, siendo bastante considerables las diferencias en esta simulación.

Afrontando la sexta y última simulación con un ingreso bruto de 960.000 pesos anuales, el trabajador en relación de dependencia recibe el 78,65% de este, es decir, 755.014,68 estimando que no existen variaciones mayores en todos los casos al 1,52% dentro de la

misma modalidad. En el caso del autónomo vemos que percibe el 81,65% del ingreso bruto, siendo este el más bajo en las 6 simulaciones de esta característica, aquí el autónomo abona en concepto de impuestos un total de 157.073,58 pesos anuales. Por último se observa que el monotributista al seguir dentro de la categoría G, abona en concepto de impuestos el mismo importe que la simulación anterior por lo que se beneficia obteniendo un porcentaje significativamente más elevado que las demás modalidades y el mayor dentro de la suya, recibiendo un ingreso neto de 916.711,56 pesos que representan un 95,49% del ingreso bruto.

Como resultado se observa que todas las modalidades tienen cargas impositivas algunas exclusivas del tipo de trabajo y otras son comunes a todos o coincidentes entre dos de ellos, haciendo que en todos los casos el ingreso bruto disminuya convirtiéndolo en ingreso neto.

Si consideramos la investigación realizada por Gastón Vidal, gerente de Litvin & Asociados, en el cual sostiene que para prestaciones de servicios, con márgenes de rentabilidad altos, en los que carezca de una alta incidencia en los costos (personal, costos fijos, entre otros) puede convenir utilizar el monotributo en detrimento del régimen general. Ello puede verse con mayor claridad en las escalas más elevadas del régimen simplificado, comparando los ingresos con los casos autónomos, en los que la carga impositiva es mayor producto de la falta de actualización del mínimo no imponible del impuesto, aunque concluye que es importante analizar cada caso concreto, ya que a veces optar por ser pequeño contribuyente no siempre se traduce en una menor carga tributaria (Quera, 2013), coincidiendo con nuestra investigación en cuestión, donde se observa que es en la primer

simulación en la cual un trabajador autónomo es el que menos carga tributaria tiene por lo tanto es el más beneficiado con un ingreso bruto de 420.000 pesos anuales.

Ahora bien, si se tiene en cuenta el total de los pagos impositivos se puede ver que el asalariado es el de mayor carga tributaria en todos los casos, lo cual coincide con el estudio de Sasovsky, director de Sasovsky&Asociados, quien llegó a la conclusión de que los más castigados por las cargas impositivas son los empleados en relación de dependencia que abonan casi un 60% más que los trabajadores independientes (Chicote, 2012).

Podemos advertir que es coincidente en algunos casos el porcentaje al que hace referencia, ya que del total de cálculos realizados para la comparación entre el asalariado y el monotributista es concordante en la primera simulación, es decir, la de menor ingreso (420.000 pesos anuales). Esta diferencia va en aumento hasta llegar al 95% en la tercera simulación, la cual obtiene un ingreso bruto de 600.000 pesos anuales. En la simulación siguiente se ve una disminución, la cual baja al 70% debido a que por sus ingresos los cuales son 840.000 pesos anuales, el monotributista se ve alcanzado por una categoría mayor, superando el límite de ingreso anual de la categoría anterior solo por 11.232,06 pesos.

Luego de esa baja en la diferencia la misma vuelve a aumentar, debido a que los pagos de monotributos son fijos y están establecidos por cada categoría, a diferencia de los de relación de dependencia los cuales 2/3 de ellos son variables, siendo el pago al consejo de ciencias económicas el único pago fijo. Esto hace que la mayor diferencia se dé en la

simulación de más ingresos brutos, es decir, 960.000 pesos anuales donde el asalariado paga 108% más de carga tributaria que un monotributista con el mismo ingreso bruto.

Por cuanto en relación del autónomo y el empleado en relación de dependencia, se puede decir que en la tercera simulación, la de ingresos brutos de 600.000 pesos anuales, se detecta que el asalariado paga 89% más de carga tributaria que el autónomo, es lo que más se acerca al resultado del estudio citado anteriormente, en cuanto al valor del porcentaje, el cual indica que los asalariados abonan casi un 60% más que los trabajadores independientes (Chicote, 2012).

Siguiendo con el análisis se observa que un autónomo paga ganancias en todas las simulaciones, en cambio el asalariado comienza a pagar recién en la cuarta simulación con un sueldo bruto de 840.000 pesos anuales. Además se aprecia que en dicha carga la simulación de mayor ingreso, o sea la de 960.000 pesos anuales, el primero paga el 693% más que el segundo por este impuesto. Esto se debe a que de por sí los asalariados cuentan con mayor deducción especial que un autónomo, asimismo se ve en desventaja por lo mencionado anteriormente, ya que solo se actualizaron las deducciones para los trabajadores en relación de dependencia, haciendo que este amplíe las diferencias en cuanto a la posibilidad de deducir ganancia.

Analizando la situación de monotributo encontramos que esta es la más beneficiada en cuanto a cargas impositivas ya que a diferencia de los otros dos tipos de trabajo este no debe pagar ganancia y sus costos son fijos los cuales se ven afectados dependiendo de la

categoría en la que debe ser encuadrado en relación a su ingreso bruto anual y otros requisitos nombrados anteriormente.

En relación a los costos tributarios totales se puede inferir de la comparación de autónomo y monotributo, que en la primera simulación el monotributista paga un 52% más, debido a que a ese nivel de ingreso el pago de ganancia por parte del autónomo es mínimo y menor a la obligación mensual por parte del monotributista. Esto se revierte a partir de la tercera simulación donde se ve reflejado el beneficio por parte del monotributista el cual no paga ganancias y el autónomo tiene una carga pesada por este impuesto, llegando a pagar un 37% más. En las simulaciones posteriores, es decir en el número 5 y 6, se puede apreciar que aumenta la diferencia, llevándola a un 58 y 79% respectivamente.

En cuanto a la incidencia de las cargas impositivas en los ingresos brutos de cada trabajo se puede observar que en el caso del trabajador en relación de dependencia, se percibe que dichas cargas llevan a que los ingresos netos sean entre un 20 y 22% menor al ingreso bruto, dándose los mayores porcentajes en los extremos, es decir en la simulación de menor y de mayor ingreso bruto, esto se da de esta manera debido a que los aportes son un porcentaje del sueldo bruto, el pago de la matrícula es fijo, lo cual representa menor porcentaje de gasto a medida que es mayor el ingreso, y en las categorías más bajas el asalariado no paga ganancias, por lo cual el porcentaje de erogaciones va siendo menor conforme aumenta el sueldo, hasta el punto en el cual es alcanzado por el impuesto a las ganancias, esto se produce en la cuarta simulación con un ingreso anual de 840.000 pesos. Desde ese punto empiezan a acrecentarse los gastos volviendo al punto de partida de 22%.

En relación al autónomo se percibe que la suma de los impuestos que este debe pagar representa entre un 6 y un 20% de sus ingresos brutos. Siendo el porcentaje inferior el de la simulación número 1 y el de mayor porcentaje a la número 6. Esto se debe al pago del impuesto a las ganancias el cual está compuesto por dos conceptos, un monto fijo y uno porcentual, estos están predeterminados por niveles los cuales se determinan según el ingreso bruto anual del trabajador, a medida que los ingresos aumentan, se sube el nivel y también lo hacen los montos fijos y porcentuales del impuesto. Por lo tanto al aumentar los ingresos, mayor es el monto fijo y porcentual que se debe pagar, esto genera que la carga tributaria vaya de menor a mayor, siendo en sentido inverso al porcentaje que representa el ingreso neto en relación al ingreso bruto, el cual va de mayor a menor.

Por su parte en el caso del monotributista se advierte que el pago de sus obligaciones va desde un 6 a un 9% siendo la cuarta simulación de 840.000 pesos anuales, la de mayor porcentaje de carga tributaria y la tercera de 600.000 pesos anuales, la de menor porcentaje. Esto demuestra que el monotributista al tener que realizar pagos fijos por categoría puede jugar un papel importante en la determinación impositiva de un trabajador.

Una vez que el trabajador queda encuadrado en una categoría, a medida que aumentan sus ingresos y este no supere el límite de la categoría, menor representatividad tienen los costos de la misma en el ingreso bruto y mayor es el porcentaje de ingreso neto en cuanto a estos últimos.

Se debe decir que el estudio tiene algunas limitaciones, como ser las características del participante, el cual es ficticio por lo que no hay representatividad en la muestra, es decir,

que no se pueden arribar a conclusiones generalizadas. Además de lo mencionado anteriormente se ve impedido de realizar tareas como encuestas, entrevistas, observaciones, cuestionarios. Por esta razón las simulaciones son con ingresos brutos al azar, no realizándose sobre casos reales.

En cuanto a los puntos fuertes de la investigación se puede decir que es pionero en la zona, por lo cual puede ser utilizado como punto de partida para realizar análisis similares, con mayor profundidad o disparador de temáticas.

Como conclusión se puede apreciar que las modalidades cuentan con ciertas ventajas y desventajas, comenzando por los asalariados un punto desfavorable son los aportes, los cuales son propios de este tipo de trabajo y al ser un porcentaje del monto total del ingreso bruto, representan el 17% del mismo, se convierten en una carga importante, observando que en la simulación de menor ingresos brutos se le descuentan 71.400 pesos y la de mayor ingresos 163.200 pesos anuales solo de esta carga. Una ventaja que tiene el trabajador en relación de dependencia pero solo en comparación a un autónomo son las deducciones de ganancia las cuales se actualizaron por el decreto 561/2019, solamente para los asalariados, haciendo que el mismo tenga un mínimo no imponible un 17% mayor a un autónomo y deducciones de 57% mayores a este. Estas ventajas se reflejan en todas las simulaciones llevadas a cabo.

En cuanto a autónomo, tiene como ventaja que no debe abonar por su condición de tal, ya que paga al consejo de Ciencias Económica por todos los conceptos, es decir, que paga derecho de ejercicio profesional, seguridad social, y servicio social, esto hace que al abonar

al consejo profesional lo ayude a economizar una suma considerable de dinero, por evitarse pagar como dependiente. La desventaja que tiene es el pago de ganancias, ya que monotributo no paga y el impuesto es más gravoso que el del trabajador en relación de dependencia.

Una de las cosas por lo cual se ve beneficiado el monotributista es que al pagar al consejo profesional por los conceptos de derecho de ejercicio, obra social y jubilación, solo debe abonar el impuesto integrado por su condición, lo cual conduce a que el monotributista puede tener un excedente de 17.000 pesos anuales aproximadamente en la categoría más baja y hasta 20.000 pesos anuales aproximadamente en la más alta comparando con los que deben pagar el importe total del impuesto. El pago por categoría puede ser una desventaja en caso de que se ingrese a una categoría posterior por poca diferencia con el importe mínimo de esta, esto se vuelve más pernicioso en las categorías más altas.

Concluyendo se puede indicar que el monotributo es la forma de trabajo más conveniente ya que es la de menor carga tributaria y por ende el de mayores ingresos netos, seguido por el autónomo y por último el trabajo en relación de dependencia.

Observando el presente estudio se puede recomendar a modo de ampliación del mismo y para una investigación más completa, la aplicación de todas las cargas tributarias que puedan surgir en un futuro, ajustando de manera más precisa los cálculos, ya que estos son solo laborales y además tener en cuenta otros gastos propios de la práctica de llevar a cabo

la profesión de forma independiente, como ser artículos de librería, tóner de impresora, luz, etc.

Referencias

AFIP (2019) *Valores vigentes para trabajadores autónomos*. Recuperado de <http://www.afip.gob.ar/autonomos/documentos/Valores-Autonomos-marzo-2019.pdf>

API Santa Fe *Impuestos sobre los ingresos brutos*. Recuperado de <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102284>

API Santa Fe *Ley N°3456 Código fiscal de la provincia de Santa Fe*. Recuperado de <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/3402/19261/file/Descargar>

Casalí, P., Jiménez, M., Lépure, E., Ortega, L. y Alvarez, M. (2018). Seguridad social para los trabajadores independientes en Argentina: diseño, cobertura y financiamiento. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_619069.pdf

Cóccaro, A (2019) *Ejercicio ilegal de la profesión Contable*. Recuperado de <http://eol.errepar.com/sitios/ver/html/20190313123730945.html?k=ejercicio%20ilegal%20de%20la%20profesion%20contable>

Consejo Profesional de Ciencias Económicas Santa Fe (2019). *Costos de matriculación para Contador Público*. Recuperado de http://www.cpnnews.com.ar/nuevo/repositorio_archivos/Matriculacion20191.pdf

Eduardo Levy Yeyati, Martín Montane y Daniel Schteingart (2018). Recuperado de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/radiografia_del_trabajo_argentino_-_febrero_2018_final_para_pdf.pdf

Encuestas IT (2019) *Sueldo de Contador Público*. Recuperado de <https://www.encuestasit.com/sueldos-de-contador-2019/econom%C3%ADa-contabilidad/-1/1>

Gonzalo Chicote (2012) Recuperado de <https://www.iprofesional.com/notas/148498Dime-si-eres-autonomo-monotributista-o-un-empleado-en-relacion-de-dependencia-y-te-dire-que-carga-tributaria-tenes>

InfoLEG (1973). *Ley N°20.488, Normas referentes al ejercicio de los profesionales relacionados a las Ciencias Económicas*. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=38590>

InfoLEG (1976) *Ley N°20.744 de Contrato de Trabajo*. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25552/texact.htm>

InfoLEG (2007) *Resolución general N° 2217 Sistema integrado de jubilaciones y pensiones*. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/125591/norma.htm>

InfoLEG (2009) *Ley N°26.565 Régimen simplificado para pequeños contribuyentes*. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/161802/norma.htm>

InfoLEG (2016). *Ley N°27.346 Impuestos a las Ganancias*. Recuperado de http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/LEY_C_027346_2016_12_22

InfoLEG (2017) *Ley N°27.430 Modificaciones monotributo de la ley 26.565*. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=305262>

Liliana Franco (2019). Recuperado de <https://www.ambito.com/la-presion-impositiva-argentina-supera-el-30-del-pbi-n5024070>

MECON (2019). Recaudación Tributaria Anual: Nominal y en % del PIB. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/hacienda/ingresospublicos/recaudaciontributaria>

Ministerio de Trabajo de la República Argentina (2019) *Trabajadores registrados*. Recuperado de http://www.trabajo.gob.ar/downloads/estadisticas/trabajoregistrado/trabajoregistrado_1906_gacetilla.pdf

Quera (2013). Recuperado de <https://www.iprofesional.com/notas/148498-Dime-si-eres-autonomo-monotributista-o-un-empleado-en-relacion-de-dependencia-y-te-dire-que-carga-tributaria-ienes>

Sistemas de Consultas Universitarias (2017). *Egresados en carreras de grado Contador Público en la provincia de Santa Fe*. Recuperado de <http://estadisticasuniversitarias.me.gov.ar/#/seccion/1>